



DECRETO EXENTO N° 128-

**MAT:** Aprueba contrato de arrendamiento de Torre de Conectividad en Cerro tres puntas.

ILLAPEL, 13 MAR. 2017

**VISTOS:**

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 5º) Memorándum N° 42 de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas; 6º) Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y don Francisco Figueroa Cortés, de 02 de marzo de 2017 y; 7º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, a través de Memorándum N° 42 de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas, se solicita renovar el contrato de arriendo entre Francisco Figueroa Cortés y la Ilustre Municipalidad de Illapel, con el objetivo de arrendar Torre de Conectividad en Cerro tres puntas.

3º) Que, por tal motivo, con fecha 02 de marzo de 2017, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes ya individualizadas.

4º) Que, por tratarse de un contrato de aquellos contemplados por el artículo 63º letra II) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Alcalde tendrá la atribución de "Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575".

5º) Que, la vigencia del contrato será de un año según lo señalado en el contrato y corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento de la Torre de Conectividad en Cerro tres puntas, de la comuna y ciudad de Illapel, especificado en el contrato suscrito entre don **FRANCISCO FIGUEROA CORTÉS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 02 de Marzo de 2017.

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta N° 22.09.999, "Ítem Arriendo", del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de \$425.000.- (cuatrocientos veinticinco mil pesos), en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de Torre de Conectividad en Cerro tres puntas, suscrito con fecha 02 de marzo de 2017.

DCV/DAR/MPN/pim

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Y

### FRANCISCO DANIEL FIGUEROA CORTES

\*\*\*\*\*

En Illapel a 02 de marzo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Illapel**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.041.200-4, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, Empleado Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Constitución N° 24, Comuna de Illapel, por una parte; y, por la otra, don **FRANCISCO DANIEL FIGUEROA CORTES**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en pasaje Llampagui número 357, Villa San Rafael de Rozas, en adelante e indistintamente también “El Prestador”, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: Tareas encomendadas y/ o productos esperados.

Por el presente acto, la Municipalidad contrata al Prestador para el arrendamiento de torre de conectividad en cerro tres puntas, debido a que el arrendador es asignatario de una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que implica la tenencia y administración de una torre de conectividad de 30 metros de altura en el lugar ya señalado.

#### SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones.

El prestador desarrollará sus funciones en el lugar donde se encuentra ubicada la torre que está bajo su administración

#### TERCERO: Vigencia del contrato.

Los servicios se prestarán a contar desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El trabajo del prestador estará sujeto a un proceso de evaluación de desempeño que desarrollará la Municipalidad.

#### CUARTO: Pago de Renta

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador la suma de **\$425.000** (cuatrocientos veinticinco mil pesos) más IVA, pagaderos los primeros cinco días hábiles del mes, contra entrega del pertinente recibo de arriendo. Este gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.999 “Ítem arriendo” **gestión 01 cuenta “otros”** del presupuesto Municipal, año 2017.

#### QUINTO: Jurisdicción.

Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Illapel.

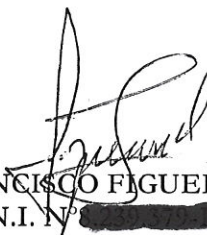


**SEXTO: Personería.**

La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en sentencia de fecha 06 de noviembre de 2016 y acta de proclamación de fecha 12 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 4575, de fecha 06 de diciembre del 2016.

**SÉPTIMO: Ejemplares.**

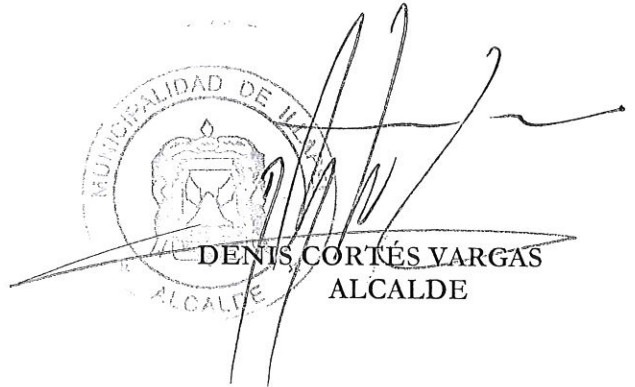
El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador.



FRANCISCO FIGUEROA CORTÉS  
C.N.I. N° [REDACTED]



DCV/MAV/ptm



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ALCALDE  
DENIS CORTÉS VARGAS  
ALCALDE